|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19)Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 alDocumento 11(Add.18)-S** |
|  | **17 de septiembre de 2019** |
|  | **Original: inglés/español** |
|  |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia |
|  |
| Punto 4 del orden del día |

4 de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-07**), considerar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión;

Introducción

En respuesta a la Resolución **95 (Rev.CMR-07)**, la Oficina de Radiocomunicaciones efectuó un estudio inicial con respecto a un examen de las resoluciones y recomendaciones de la CAMR/CMR. El anexo 6/4-1 del Informe de la RPC a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2019 (CMR-19) enumera todas las resoluciones y recomendaciones estudiadas en este punto del orden del día.

Propuesta

La Propuesta Inter-Americana propone revisar la Resolución **425** en el punto 4 del orden del día de la CMR-19, para reflejar que los estudios relacionados con el seguimiento mundial de vuelos han sido completados y se han compartido con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

RESOLUCIÓN **425** **(CMR-15)**

1) Invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a completar, con carácter urgente, los estudios relacionados con la recepción en la estación espacial de ADS-B en la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz. Estos estudios se completaron en 2016.

2) Invita además a la Organización de Aviación Civil Internacional a seguir participando en los estudios. La OACI participó en la realización de los estudios y estos estudios fueron completados en 2016.

3) Encarga al Secretario General que señale a la OACI la Resolución **425** y comunique los resultados de los estudios cuando estén disponibles. El Secretario General comunicó los resultados de los estudios a la OACI durante el periodo de estudios 2015-2019.

MOD IAP/11A18A2/1

RESOLUCIÓN 425 (rev.CMR-19)

Uso de la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz por el servicio
móvil aeronáutico (R) por satélite (Tierra-espacio) para facilitar
el seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que la Resolución 185 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios encargó a la CMR-15, de conformidad con el número 119 del Convenio de la UIT, que incorporara en su orden del día, con carácter urgente, el examen del seguimiento mundial de vuelos, incluidos, si procede, y en consonancia con las prácticas de la UIT, los diversos aspectos relacionados, teniendo en cuenta los estudios llevados a cabo por el UIT-R;

*b)* que la banda de frecuencias 960-1 164 MHz está atribuida al servicio de radionavegación aeronáutica (SRNA) y al servicio móvil aeronáutico (R) (SMA(R));

*c)* que la banda de frecuencias 960-1 164 MHz es utilizada tanto por sistemas normalizados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) como por otros no normalizados por esta organización, creando un entorno complejo de interferencia;

*d)* que la OACI define la Vigilancia Dependiente Automática – Radiodifusión (ADS-B) que conlleva la transmisión de datos de aeronaves tales como la identificación y la posición;

*e*) que la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz se utiliza actualmente para la transmisión y recepción terrenal de señales ADS-B de conformidad con las normas de la OACI, abarcando transmisiones desde las aeronaves a las estaciones terrenales situadas en la línea de visibilidad directa;

*f)* que la presente Conferencia ha atribuido la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz al servicio móvil aeronáutico (R) por satélite (SMA(R)S) en el sentido Tierra-espacio sólo para la recepción por las estaciones espaciales de las emisiones ADS-B procedentes de los transmisores de aeronaves que funcionan de conformidad con las normas aeronáuticas internacionalmente reconocidas;

*g)* que la atribución de la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz al SMA(R)S está destinada a extender más allá de la línea de visibilidad directa terrenal la recepción de las emisiones de señales ADS-B transmitidas actualmente, para facilitar la comunicación de la posición de las aeronaves equipadas con ADS-B desde cualquier lugar del mundo;

*h)* que, teniendo en cuenta el *considerando c)*, la utilización de la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz, requiere que algunas administraciones controlen a todos los usuarios para garantizar el funcionamiento adecuado de todos los sistemas terrenales,

reconociendo

*a)* que la OACI elabora Normas y Prácticas Recomendadas (SARP) para sistemas que permiten el seguimiento y la determinación de la posición de las aeronaves;

*b)* que el Anexo 10 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional contiene las SARP para la utilización de ADS-B terrenal de la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz por el ADS‑B,

observando

que es responsabilidad de la OACI la elaboración de criterios de desempeño para la recepción de ADS-B-por estaciones espaciales que funcionan de acuerdo con las disposiciones del número **5.A25**, incluso cuando estos criterios requirieran la modificación de equipos ADS-B normalizados por la OACI,

resuelve

1 que la utilización de la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz por sistemas SMA(R)S sea conforme con las normas aeronáuticas internacionalmente reconocidas;

2 que los sistemas SMA(R)S (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias 1 087,7‑1 092,3 MHz se diseñen de tal manera que puedan operar en el entorno de interferencias descrito en el *considerando c)*;

3 que, teniendo en cuenta el *resuelve* 2, la utilización por el SMA(R)S de la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz no imponga limitaciones a las administraciones que tienen responsabilidades tales como las que se describen en el *considerando h)*,

encarga al Secretario General

que ponga esta Resolución en conocimiento de la OACI .

**Motivos:** Es necesaria la revisión de la Resolución **425** para reflejar que los estudios en el UIT-R han sido completados.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_